

Resolución Anticipada RA-41-ANA-DGT-SDGT 24 Panamá, 19 de noviembre de 2024
Clasificación Arancelaria de Mercancías

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

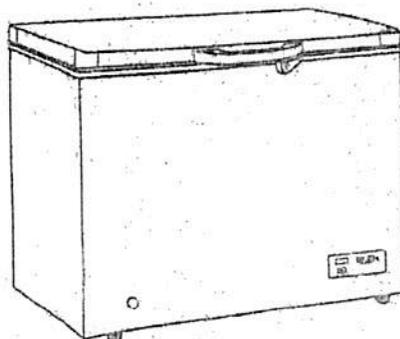
ASUNTO: Consulta de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía con Consecutivo N° 35-CAM-DGT-SDGT-24 de 12 de septiembre de 2024, para el producto descrito como “**Congelador / Refrigerador Modelo RCSF35PSDA**”, presentada por el Agente Corredor de Aduanas Lcdo. **Wilberto Santos M.** con licencia 287, portadora de la Cédula de Identidad Personal número **8-402-220**, con domicilio en Bethania, Villa Cáceres, Ave. La Paz local B-68, Panamá, Provincia de Panamá. Datos de la persona de contacto **Alexis Morgan** con teléfono N° **260-6377** y correo electrónico alexism@aduanasantos.com

REFERENCIAS:

- Formulario para el pago de los servicios de Resolución Anticipada del 12 de septiembre de 2024.
- Formulario de Ingresos Varios Recibo N° 202408-T005047
- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías del 12 de septiembre de 2024, Consecutivo N° 35-CAM-DGT-SDGT-24.
- Ficha Técnica del producto en consulta.
- Copia de Cédula de Identidad Personal N° Wilberto Santos Monjaras.
- Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N°110 del 17 de septiembre del 2001, donde emite que el Sr. Wilberto Santos M. puede ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas.

Análisis Merceológico:

De acuerdo con la Imagen de la Ficha Técnica proporcionada por el Agente Corredor de Aduanas, el producto en consulta es equipo tipo cofre con forma horizontal, presenta una tapa totalmente sellada, la cual no se puede visualizar el contenido. Modelo RCSF35PSDA y en la parte frontal de abajo a la izquierda muestra un panel digital.



Las características del producto según ficha técnica:

Número de modelo: RCSF35PSDA.

Actuación:

- Congelador/Refrigerador (L/Cu.ft) 93/3.28.
- Clase climática calle.
- Capacidad de congelación (kg/24h) 4,5kg/24h.
- Color Gris.
- Doble acción (doble función) Si.
- Control de temperatura >-28.

Características Generales:

- Tipo de refrigeración Enfriamiento directo.
- Antihielo Manual.
- Refrigerante R600 un.
- Agente espumante ciclopentano.
- Diseño de puerta Puerta de espuma.
- Manejar Externo.

Dimensión:

- Ancho: mm (producto/paquete) 574/590.
- Profundidad: mm (producto/paquete) 564/580
- Altura: mm ((producto/paquete) 845/880.

Peso:

- Neto/bruto (kg) 27/30.

Capacidad de carga:

- 40 HQ 238.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis documental vs imagen podemos indicar que el producto en consulta es un equipo de refrigeración que comprende un compartimento aislado Térmico y un Sistema frigorífico, consta de dos partes una puerta de espuma que no permite la visualización de los productos en su interior y un cajón tipo cofre para la colocación de los alimentos. De acuerdo a la Ficha Técnica una capacidad de Congelador/Refrigerador (L/Cu.ft) 93/3.28, que permite mantener los alimentos.

ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO

Que, el producto en análisis, tiene dos funciones: una función de **Congelador**, lo cual es utilizado para almacenar los alimentos y otros productos por largos períodos en estado de congelación. Y otra función de **refrigerar** a una temperatura de régimen establecido en la finalidad de evitar la descomposición de los productos.

Con relación a la correcta clasificación arancelaria nos remitimos a consultar las Notas Explicativas del Sistema Armonizado en la Sección XVI, que comprende las: **“MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS** y La Nota Legal 3) de esta Sección; establece que:

Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasifican según la función principal que caracterice al conjunto.

En atención a la citada Nota Legal, el producto en análisis descrito comercial como **CONGELADOR** modelo **RCSF35PSDA** se clasifica de acuerdo a la función principal tal y como lo sugiere el Agente Corredor de Aduanas **Wilberto Santos M.** con licencia **287** en la Partida **84.18** que comprende los “**Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15**”, ya que, la Nota Explicativa de esta partida, indica lo siguiente:

I. REFRIGERADORES, CONGELADORES Y DEMÁS MATERIAL, MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA PRODUCCIÓN DE FRÍO

Los materiales, máquinas y aparatos para la producción de frío comprendidos aquí son generalmente máquinas o instalaciones que, mediante un ciclo continuo de operaciones, producen en el elemento refrigerador (evaporador), una temperatura baja (próxima a 0 °C o inferior), por absorción del calor latente producido por la evaporación de un gas previamente licuado (por ejemplo: amoníaco, hidrocarburos halogenados) o de un líquido volátil, o incluso, más sencillamente por evaporación del agua en ciertos aparatos utilizados sobre todo en la marina.

En virtud de este enunciado, y considerando la función principal del producto en análisis descrito como “**CONGELADOR**” modelo **RCSF35PSDA**, el mismo, se enmarca en el Texto de la partida sugerida **84.18**. Por lo tanto, cumple con lo Normado en a la Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado, Regla N°1, la cual citamos:

“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas”.

Sin embargo, la Subpartida **8418.69** “**Lo Demás**” sugerida por el Agente Corredor de Aduanas **Wilberto Santos M.**, no puede ser considerar, porque, esta Subpartida es para clasificar las demás maquinas y aparatos para la producción de frio que no estén comprendidas en las Subpartidas antecedentes. Sin embargo, de acuerdo a su función los congeladores con capacidad de 93 litros tipo cofre están comprendido en la Subpartida Internacional **8418.30** “**Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l**”. Características que reúne el artículo en consulta. En cumplimiento a cumplimiento a lo establecido en a la Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado N° 6, que establece que:

La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de Subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.

Considerando lo anteriormente expuesto, La Dirección de Gestión Técnica en aplicación de las Normas de Procedimiento Aduanero Centroamericano y conforme lo dispone la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto modelos RCSF200PSDA descrito comercialmente como: “Congelador / Refrigerador Modelo RCSF35PSDA”, se clasifica en el inciso arancelario 8418.30.19.00.00 “Los demás”, con gravamen arancelario del 15% sobre el valor en aduanas y sujeto al pago de ITBMS (7%). En aplicación de la Reglas Generales de Interpretación N° 1 y N° 6.

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra las Resoluciones que emita la Dirección de Gestión Técnica, podrá interponerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el recurso de Apelación ante la Comisión Arancelaria mientras se establezca el Tribunal Aduanero.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE Firmado digitalmente
CASTRO por [F] NOMBRE
GONZALEZ CASTRO GONZALEZ
JOEL JOSUE - ID
JOEL JOSUE - 8-830-1880
ID 8-830-1880 Fecha: 2024.11.19
14:35:16 -05'00'

JOEL CASTRO
Director de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las 3:03
De la Tarde de 25
De Noviembre del 2024
Notifíquesele a Abdiel Pimentel
De la Empresa Aduanas Sawtas
De la Resolución No. RA-41-ANA-DGT-SDGT 24
Firma: Abdiel Pimentel